



Resolución Directoral

N.º 209 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

VISTO: El Memorando N.º 318-2023-GRP-430020-13201, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; Informe Legal N.º 95-2023/GRP-430020-13205, de fecha 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.2 del artículo IV, en numeral 4 del artículo 3, numeral 6.1 del artículo 6, el numeral 2 y el numeral 4 del artículo 248 del TUO de la Ley N.º 27444 aprobado por el Decreto Supremo 2019 -JUS, que establece que todo acto administrativo debe garantizar la debida motivación y el debido procedimiento, bajo sanción de nulidad en caso se contravenga. Asimismo, el numeral 1 del artículo 10 del citado cuerpo jurídico, establece que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, en los supuestos de la contravención a la constitución, la leyes o normas reglamentarias, así como el defecto de omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que el numeral 213.1 del TUO de la Ley N.º 27444 aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes. Además, en el numeral 213.3 se establece que, la facultad para declarar la nulidad de oficio prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Causales de nulidad. - Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14
3. Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma."

Que el numeral 11.2 del artículo 11 en concordancia con el numeral 213.2 del artículo 213 Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarara por resolución de la misma autoridad, y el 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que teniendo en cuenta el motivo que desencadena el pedido de la nulidad de las resoluciones, es por la designación de cargos a personal por ser servicios diversos – locadores, se tiene que el numeral 2.4 del Informe Técnico N.º 1260-2018-SERVIR/GPGSC señala "las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para



J. GERARDO M.



N. FLORES S.



C. Valladolid R.



Resolución Directoral

N.º 209 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales que si contemplan beneficios para los trabajadores por existir vínculo laboral”;

Que, la administración pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, al haber autorizado el Director de esta institución dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N.º 009-2023, N.º 015-2023, N.º 013-2023 y N.º 011-2023, mediante los Memorándum N.º 461-2023, N.º 428-2023, N.º 427-2023, 426-2023, debe proseguirse con el trámite previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; para que proceda a declarar la nulidad de los actos administrativos, al concluirse aunadamente que al tratarse de personal que brinda servicios a la institución bajo la modalidad de locador, por su misma naturaleza no pueden asumir cargos designados mediante Resoluciones Directorales, puesto que ello implicaría vínculos y derechos de naturaleza laboral;

Que, mediante Carta N.º 681 2023-430020-13205, la jefatura del Equipo de Personal solicita opinión legal respecto a dejar sin efecto las Resoluciones Directorales y Memorándum:

Resoluciones Directorales

1. Resolución Directoral N.º 009-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, en donde se designa las funciones en el cargo de la secretaria técnica de Procesos Administrativos disciplinarios -PAD, del E.S II-1HCH a don Jefferson Ali Orozco Córdova.
2. Resolución Directoral N.º 015-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, la misma que resuelve conformar el Comité principal para la toma de inventario de material de limpieza, material de limpieza, material de escritorio, entro otros bienes del E.S II-1 HCH.
3. Resolución Directoral N.º 013-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, que designa a don GIORGIO GUIUSSEPI CASTRO NOLTE, en la Jefatura del Equipo de Comunicación e imagen institucional del E.S-II-1 HCH.
4. Resolución Directoral N.º 011-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, que designa a don MARTIN PAUL GONZALES VALLE, en la jefatura de la unidad de Estadística e Informática.

Memorándum

1. Memorándum N.º 25-2023/GRP-430020-13201; que solicita proyectar Resolución designando a don Jefferson Ali Orozco Córdova en el cargo de secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del E.S II-1 HCH.
2. Memorándum N.º 06-2023/GRP-430020-13201, que autoriza proyectar resolución de conformación del Comité principal para la toma de inventario de material de limpieza, material de limpieza, material de escritorio, entro otros bienes del E.S II-1 HCH.
5. Memorándum N.º 27-2023/GRP-430020-13201 que autoriza proyectar resolución designando a don GIORGIO GUIUSSEPI CASTRO NOLTE, en la Jefatura del Equipo de Comunicación e imagen institucional del E.S-II-1 HCH.
6. Memorándum N.º 17-2023/GRP-430020-13201, que autoriza proyectar resolución designando don MARTIN PAUL GONZALES VALLE, en la jefatura de la unidad de Estadística e Informática.

Que, mediante Informe N.º 95-2023/GRP-430020-13205, de fecha 29 de agosto de 2023, el asesor legal se recomienda emitir acto resolutivo correspondiente para dejar sin efecto las resoluciones que designan a personal



J. GERARDO M.



N. FLORES S.



C. Valladolid R.





Resolución Directoral

N.º 209 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

con cargos, encontrándose los mismos prestando servicios a la Institución bajo la modalidad de locación, posición que no genera vinculo ni derechos laborales, teniendo en cuenta la base legal del informe;

Que, mediante Carta N.º778-2023-GRP-430020-13205, de fecha 05 de septiembre de 2023, la jefatura del Equipo de Personal solicita autorización a la Unidad de Administración para la emisión del acto resolutorio correspondiente para dejar sin efecto las resoluciones que designan al personal con cargos, encontrándose los mismos prestando servicios a la Institución, bajo la modalidad de locación, posición que no genera vinculo ni derechos laborales;

Que, mediante Memorándum N.º318-2023/GRP-430020-13205, de fecha 13 de septiembre de 2023, la jefatura de la Unidad de Administración autoriza emitir el acto resolutorio donde se deje sin efecto las siguientes resoluciones donde designan al personal con cargos, encontrándose los mismos prestando servicios a la Institución, bajo la modalidad de locación, posición que no genera vinculo ni derecho laboral;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DEJAR SIN EFECTO, las siguiente Resoluciones Directorales:

N.º

FECHA

RESUELVE

N.º 009-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201 16 de enero de 2023

Designar con eficacia anticipada al 12 de enero de 2023, las funciones en el cargo de la Secretaria Técnica De Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD del E.S. II-1 Hospital Chulucanas a Don: Jefferson Ali Orozco Córdova, de profesión Abogado.

C. Valladolid R.

N.º 015-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201 17 de enero de 2023

Conformar con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2022, el Comité principal para la toma de inventario de material de limpieza, material de escritorio, entre otros bienes del E.S. II.1 Hospital Chulucanas.



Resolución Directoral

N.º 209 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



J. GERARDO M.

N.º 013-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201 16 de enero de 2023

Designar con eficacia anticipada al 09 de enero de 2023, a Don: Giorgio Guisuspepi Castro Nolte, Licenciado en Ciencias de la Comunicación en la Jefatura del Equipo de Comunicación e Imagen Institucional.



N.º 011-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201 16 de enero de 2023

Dar término de funciones, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2023 a Don: Martin Orlando Ramirez Varona, Ingeniero de Sistemas, en la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.



Designar con eficacia anticipada al 12 de enero de 2023 a Don: Martin Paul Gonzales Valle, Ingeniero de Sistemas, en la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO 2º. Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



C. Valladolid R.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo J. Tello Acosta
C.M.P. 33132
DIRECTOR

Cc. Archivo